



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2020-MDK

Kimbiri, 05 de junio del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

VISTO:

EL OFICIO N° 350-2020-GRC-DRSC-UE406-RSSKP/DIR, suscrito por la Directora de la U.E 406 de la Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, EL INFORME N° 175-2020-MDK-UGRD/MEC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres, EL INFORME N° 026-2020-MDK/DAJ/JODI, del Director de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú vigente, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional de la Republica;

Que, en merito a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, como parte de las medidas de prevención frente al brote del Virus COVID-19 en el territorio nacional, se dispuso que Los Gobiernos Regionales y Locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 de igual forma en su numeral 2.1.3 textualmente expresa lo siguiente:

- a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas que permitan encaminar el equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, así mismo, mediante Decreto Supremo N° 011- 2020-PRODUCE, se aprobaron "Los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", el cual tiene como objetivo central el establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio de Salud, Ministerio de la Producción y el Ministerio de Agricultura;

Que, en primera instancia, la Municipalidad Distrital de Kimbiri solicitó **OPINION TECNICA**, respecto a los servicios que brinda el Mercado Modelo de Kimbiri, a la RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI-

CC.
ALCALDIA
GM
INTERESADO
SS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2020-MDK

PICHARI, quienes mediante Oficio N° 350-2020-GRC-DRSC-UE406-RSSKP/DIR, e Informe N° 011-2020-GR-CUSCO-DRSC-UE406-DIR-RKP/DHSJK-ASA, del Biólogo especialista del Área de Salud Ambiental del Hospital San Juan de Kimbiri, dieron a conocer que el día 25 de mayo del 2020, se realizó una inspección técnica a las instalaciones del Mercado Modelo de Kimbiri, con la finalidad de evaluar las condiciones sanitaria para su funcionamiento, sin embargo, dicha inspección concluyo, que el Mercado Modelo de Kimbiri **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES BASICAS SANITARIAS PARA SU APERTURA**, por lo que recomienda subsanar las observaciones realizadas, antes de implementar su funcionamiento;

Que, por su parte, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante INFORME N° 175-2020-MDK-UGRD/MEC, precisa que realizada la evaluación de la edificación y distribución del Mercado Modelo de Kimbiri para su apertura, teniendo en consideración los niveles de propagación y contagio del virus COVID-19 a la fecha, se obtuvo como resultado que dicho establecimiento, es de **ALTO RIESGO PARA LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS COMERCIANTES Y PUBLICO ASISTENTE**, realizando una serie de observaciones y recomendaciones que se deben de implementar antes de su apertura;

Que, en estando en el contexto indicado, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante Informe N° 026-2020-MDK/DAJ/JODI, agrega a lo señalado en el párrafo anterior, que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, del mismo modo, lo establecido en el artículo 9° "sobre Licencias de funcionamiento para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales" y finalmente lo estipulado en el artículo 6°, que indica respecto a "Evaluación de la entidad competente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluara los siguientes aspectos: -Zonificación y compatibilidad de uso.-**Condiciones de Seguridad de la Edificación**. Teniendo en cuenta las disposiciones precitadas, los Informes del sector Salud y lo suscrito por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, RECOMIENDA: formalizar la ampliación y/o disponer el cierre temporal del Mercado Modelo de Kimbiri, hasta que se garantice la implementación de las condiciones óptimas en salubridad y seguridad, conforme a las recomendaciones y observaciones emitidas por las autoridades competentes, así mismo se debe tener en cuenta el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE que aprueba "Los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", en salvaguarda de la Salud de las personas frente a la propagación de la enfermedad del COVID-19;

Por tanto, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, y contando con los Informes del Sector Salud, y la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, el cierre temporal del Mercado Modelo del Distrito de Kimbiri, a efectos de proceder con la implementación de las recomendaciones realizadas por la RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI- PICHARI, la UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, y en atención a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a que, como medida excepcional, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, fomente la habilitación de espacios temporales, para la comercialización de

Cc.
ALCALDIA
GM
INTERESADO
SS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2020-MDK

productos, cumpliendo con los protocolos de salubridad y protección personal que permita reducir los niveles de propagación del virus COVID-19 en el Distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los órganos de línea competentes adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente disposición, así mismo **INVOCAR** la participación de la Fiscalía de Prevención del Delito, Subprefectura de KIMBIRI, la Policía Nacional del Perú, a fin de coadyuvar al cumplimiento de lo estipulado mediante la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía, a las principales Autoridades Locales, así como la publicación de la presente en el portal Web Institucional (www.munikimbiri.gob.pe), para su cumplimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edwin Rivas Gutiérrez
ALCALDE

Cc.
ALCALDE
S/M
INTERESADO
S/S